



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

INSERCIÓNES ARCHIVO
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1969

Lunes 13 de octubre

Número 232

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de septiembre 1969, sean los siguientes:

- Ración de pan de 500 gramos, 4,92 pesetas.
 - Ración de pan de 400 gramos, 3,90.
 - Idem de cebada de 4 kilogramos, 20,52.
 - Idem de paja corta de 6 kilogramos, 4,08.
 - El kilogramo de paja larga, 3,12.
 - El kilogramo de carbón, 2,34 pesetas.
 - El kilogramo de leña, 0,82 pesetas.
 - El kilogramo de aceite, 29,71 pesetas.
 - El litro de petróleo, 4,59.
- Burgos, 9 de octubre de 1969.
El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de notificación

La Audiencia Provincial de esta capital, en sentencia de 30 de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, dictada contra Jacqueline Saory, hija de Abel y de Luciene, de veintisiete años de edad, de estado soltera, natural de Non-Trem (Dordogne) (Francia), vecina de Saine-et-Marne (Francia), de profesión puericultora, condenó, a referida procesada, como autora responsable de un delito de imprudencia temeraria del artículo quinientos sesenta y cinco del Código Penal, con resultado de lesiones, a las penas de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de veinte días en caso de impago de la misma y privación por cuatro meses del permiso de conducir, a que pague a los perjudicados Miguel Angel Carrera Mouriño y Enrique María Soroa Randez, en concepto de indemnización de daños y perjuicios corporales las sumas de novecientas y doce mil novecientas cincuenta pesetas respectivamente, respondiendo de tales indemnizaciones hasta el límite el Seguro Obligatorio entidad aseguradora "Ofesauto" como representante en España de la aseguradora francesa "La Garantía Mutuelle des Fonctionnaires", y a los mismos, por daños

materiales las cantidades de ciento diez y quinientas cincuenta pesetas, respectivamente, y al pago de las costas procesales por la inculpada.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el "Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Burgos, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Burgos

En virtud de providencia del Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción núm. uno de Burgos, dictada en el día de hoy, en el ramo de apremio dimanante de la causa que se incoó en el clausurado Juzgado de Castrojeriz, con el número 38/64, por imprudencia, contra Roberto Bujan Fidalgo, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, y por término de ocho días y en el precio de cincuenta mil pesetas el coche embargado a dicho condenado marca Seat-600 matrícula C-18-789, de segunda categoría, cuatro plazas, número de motor B. A.—444.985 de 6 H.P., que ha sido tasado en expresada cantidad.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el que corresponda de La Coruña, el día doce de noviembre próximo y hora de las once treinta de su mañana, y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en ella, deberán

consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el vehículo que se subasta se encuentra depositado en el Parque de Bomberos de La Coruña, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y no se aprobará hasta conocido que sea por este Juzgado el resultado de la subasta que se celebre en La Coruña, quedando como parte del precio del remate, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás ilicitadores sus respectivas consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Burgos, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez José María Azpeurrutia Moreno.— El Secretario, Damián Pascual.
4645.—312,00

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

En el juicio verbal civil de arrendamientos urbanos seguido ante este Juzgado a instancias de don Gregorio Sanz Herranz, contra don Bonifacio Martínez García, sobre acción resolutoria de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez Municipal sustituto de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal civil sobre arrendamientos urbanos, seguidos entre partes de la una, como demandante, don Crescencio Sanz Herranz, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de esta

ciudad, y de la otra, como demandado D. Bonifacio Martínez García, mayor de edad, soltero, empleado y de igual vecindad, en la actualidad en ignorado paradero, por falta de pago de las rentas correspondientes, y

Fallo: Que estimando integralmente la demanda promovida por don Crescencio Sanz Herranz contra don Bonifacio Martínez García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato existente entre ambas partes respecto del piso 3.º derecha, de la casa número 3, de la calle del Clavel de esta ciudad, apercibiendo de lanzamiento al demandado si no la desaloja en el plazo legal e imponiendo las costas del juicio al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sebastián Martínez. Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de a sentencia ltranscrita en la persona del demandado don Bonifacio Martínez García, quien se halla en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Miranda de Ebro, a 7 de octubre de 1969.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.
4644.—292,00

Villarcayo

Cédula de citación

En los autos del juicio de faltas número 111/69, se ha dictado por el Juez Comarcal sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia.— Villarcayo, 25 septiembre de 1969. Vistos por mi, don Eusebio López González, Juez Comarcal sustituto en funciones, por hallarse el titular en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, entre partes, como denunciante la Guardia Civil de Villarcayo y como inculpado Eduardo Mallo Becerra, de 35 años, casado, hijo de José y de Martina, conductor,

natural de Laracha (Coruña) y con residencia actualmente en Braine Le Cante, Cha de Eeusinnnses, númerno 4, Bélgica, actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio se ignora y Francisco Echevarría Olavarrieta, casado, mayor de edad, chofer y vecino accidentalmente en Villalain, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Eduardo Mallo Becerra y Francisco Echevarría Olavarrieta, de la falta de imprudencia, declarando las costas de oficio y se reservan a los perjudicados las acciones civiles que pudieran corresponderles. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio López.

Para que conste y se publique en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente en Villarcayo, a uno de octubre de 1969.— El Secretario, Pedro Pereda.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2718.

Exp.: 19.864.—F. 75.

Asunto: Línea a 13,2 KV. para mejorar el suministro a Burgos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle de Madrid, número 1, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y declaración de Utilidad Pública concreta de la instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Bur-

gos, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 KV, con dos tramos diferentes: El primero, en doble circuito, arranca en la subestación del camino de Villalón (Burgos), con una longitud de 1.254 m., sobre apoyos metálicos y termina enlazando uno de los circuitos con la línea denominada sur en las proximidades de la vía del ferrocarril Madrid-Irún (kilómetro 280,187). El segundo tramo aprovecha en primer lugar una instalación ya existente de postes de madera y continua con apoyos metálicos hasta enlazar con la línea Sur II en las proximidades de la Estación de clasificación de Renfe. Tiene una longitud de 2.064 m. El conductor en los dos tramos es cable aluminio-acero de 95,06 mm². de sección, y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 27 de septiembre de 1969.— El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4621.—322,00

R. I.: 2718.

Exp.: 16-615.—F. 135.

Asunto: Línea a 13,2 KV. y nuevo Centro de transformación en Granja de Saldañuela.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle de Madrid, número 1, soli-

citando autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación y declaración de Utilidad Pública concreta de la instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 KV., con origen en la que alimenta al Centro de Transformación de Escuela de Saldañuela y final en el nuevo Centro de transformación que se proyecta, con una longitud de 255 m., sobre postes de hormigón y cable aluminio-acero de 25 mm². de sección nominal y del nuevo Centro de transformación antes mencionado, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA. y relación de transformación de 13.200/230-133 V., situado asimismo en la Granja Escuela de Saldañuela, y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 27 de septiembre de 1969.— El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4620.—298,00—

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 24 de julio de 1969, la concentración parcelaria en la zona de Revillagodos (provincia Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 30 de septiembre de 1969, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Revillagodos, cuyo perímetro es, en principio, el de la Entidad Local Menor de Revillagodos, perteneciente al Ayuntamiento de Briviesca (Burgos), juntamente con dos sectores del término municipal de Castil de Peones (Burgos), delimitado el primero por el camino de Revillagodos a Reinoso y por la raya del término municipal del mismo nombre y el segundo por el río Cerrato; por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán

en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por si o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 25 de septiembre de 1969.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Angeles Angulo Tejedor, en representación de herederos de don Mario Angulo, se ha solicitado licencia para la instalación de un equipo quemador de fuel-oil, con depósito de almacenamiento que tendrá una capacidad de 7.000 litros, para calefacción del inmueble de la caso número, 2 de la calle de Parque de Calvo Sotelo, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría de este Ayunta-

miento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Miranda de Ebro, a 6 de octubre de 1969.—El Alcalde, Isaac Rubio.

4625.—182,00

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón para el cobro del derecho o tasa sobre recogida de basuras en domicilios particulares, correspondiente al actual ejercicio de 1969, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Lerma, 6 de octubre de 1969. El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

Acordado por este Ayuntamiento en sesión supletoria de ordinaria, que celebró el día 2 de octubre actual, la incoación de un expediente para la desafectación de uso público del camino conocido por "Bajada de los Pozancos", se somete este acuerdo a información pública, por plazo de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lerma, 6 de octubre de 1969. El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 5 de los corrientes, se tomó el acuerdo de aprobar el proyecto de obras de Centro Rural de Higiene y Vivienda para el señor Médico, en esta villa, redactado por el Arquitecto don Luis Martínez Martínez, por importe de 704.683,20 pesetas, el que se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan presen-

tarse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castrillo de la Vega, 6 de octubre de 1969.—El Alcalde, Pedro Carrasco.

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de julio de 1955).

Mambrilla de Castrejón, a 3 de octubre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por don Agustín Santos González, se solicita de este Ayuntamiento autorización, en nombre de la Cooperativa "Cibre", sita en la carretera Valladolid, kilómetro 5,9, para la instalación de un tanque de fuel-oil, con capacidad de 20.000 litros, así como un grupo motobomba, con destino al lavado de botellas.

Y en cumplimiento de cuanto se determina en el artículo 30, párrafo 2.º, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se sientan afectados de algún modo por esta instalación, puedan hacer las pertinentes observaciones o reclamaciones.

Villalbilla de Burgos, 2 de octubre de 1969.—El Alcalde, A. de la Fuente.

4626.—124,00